FASE DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL
ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD:	E.S.E. Hospital "San Juan de Dios" de Ituango – Antioquia
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Área Asistencial
FECHA:	Enero 20 del 2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	Directa

Antes de adelantar el presente estudio de necesidad que sustenta la contratación, resulta necesario precisar lo siguiente: la presente contratación se realiza al amparo de la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, por cuanto corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, indispensable para el funcionamiento de la entidad y que no implica vinculación a la nómina.

Precisado lo anterior, se continúa con el desarrollo del presente estudio previo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA NEGOCIACIÓN:

La E.S.E Hospital San Juan de Dios Ituango, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: ***Servir a la comunidad***, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 superior, de conformidad con los cuales el Legislador "quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación". En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la ley 100 de 1993, y puede ser definido como "la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente".

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia,

lo que contribuye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales del Estado, contribuyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

La E.S.E cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto, de acuerdo a la Resolución 1928 del 04 de octubre del 2024 por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993" a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria de Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud. Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación de un Auxiliar de Enfermería para apoyar las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD PÚBLICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 0711 DEL 2025, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUERDO A SU PERFIL EN ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, EN LOS MICRO Y MACRO TERRITORIOS DE LAS ZONAS ESTIPULADAS EN EL MARCO DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO O DONDE LE SEA ASIGNADO DE COMPETENCIA DEL MISMO HOSPITAL, Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS ACORDE CON SU PERFIL LABORAL".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Entidad (artículo 14), la modalidad de la contratación es directa, dado que su cuantía, es inferior a cien (100) SMMLV, el cual no requiere ninguna autorización previa y es competencia del representante legal de la entidad su celebración.

Esta contratación se realizará en la vigencia, de la ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, establece una serie de restricciones en materia de contratación estatal durante los períodos electorales, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los candidatos y evitar el uso indebido de recursos públicos con fines proselitistas.
No obstante, el propio legislador previó excepciones expresas y taxativas a dichas restricciones, particularmente en atención a la naturaleza de ciertos servicios públicos cuya prestación no admite interrupciones o dilaciones sin afectar gravemente el interés general.
En este sentido, el inciso 2 del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 dispone que determinadas entidades y contratos se encuentran exceptuados de las restricciones contractuales allí previstas.
Excepción aplicable a las entidades sanitarias y hospitalarias: De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, las excepciones a las restricciones

contractuales se encuentran enumeradas de manera taxativa, dentro de las cuales se incluyen, entre otras:

- Los contratos relacionados con la defensa y seguridad del Estado.
- Los contratos de crédito público.
- Los contratos requeridos para atender emergencias educativas, sanitarias y desastres.
- Los contratos necesarios para la reconstrucción de infraestructura vial, energética y de comunicaciones, cuando hayan sido afectados por atentados, acciones terroristas, desastres naturales o fuerza mayor.
- Los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Con base a esta excepción en particular, las entidades sanitarias y los hospitales de cualquier nivel de atención se encuentran expresamente excepcionados de las restricciones contractuales de la Ley de Garantías, en la medida en que su actividad se relaciona directamente con la prestación de un servicio público esencial y con la protección de derechos fundamentales como la vida y la salud.

Las excepciones previstas en la Ley 996 de 2005 tienen como finalidad evitar que la aplicación rígida y desproporcionada de la norma prohibitiva genere escenarios administrativos insalvables, afecte la continuidad del servicio público o produzca consecuencias negativas para la buena marcha de la administración y el interés general.

En el caso particular de las entidades sanitarias y hospitalarias, la imposibilidad de contratar oportunamente bienes, servicios o personal podría comprometer gravemente la atención de urgencias, la continuidad de tratamientos médicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Por ello, el legislador reconoció que la prestación de estos servicios no admite postergaciones, razón por la cual las entidades responsables de su ejecución deben contar con la capacidad jurídica y administrativa para atender situaciones de urgencia con prontitud

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Tal y como se dejó claramente expuesto en el acápite de la descripción de la necesidad, se encuentra claramente justificado desde lo técnico, la necesidad de contratar Personal Asistencial con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de salud a la población objeto de su actuar, de una forma integral, con calidad y oportunidad para que articule de una forma eficiente el objeto social de la Institución por medio de los Equipos Básicos en Salud.

Por consiguiente se hace necesario contratar personas que garanticen el objeto misional de la Institución a través de la conformación de los Equipos Básicos en Salud, para que presten sus servicios a usuarios de todo el Municipio o en los lugares requeridos, por lo cual la E.S.E. para la prestación de este servicio, no debe incurrir en conductas u omisiones que comprometan su continuidad, máxime cuando con dicha actuación se amenazan o lesionan derechos fundamentales como la vida o la integridad personal de los usuarios, a través de la celebración de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería, con quien reúna como mínimo el siguiente perfil:

1. Persona natural
2. Formación Técnica como Auxiliar de Enfermería

5. EL VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, dispone de un presupuesto oficial estimado de TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000). Ahora bien, los pagos al contratista se efectuarán en seis (06) periodos contractuales, el primer pago por SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($600.000), cuatro (04) pagos por TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) cada uno, y un último pago por un valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($400.000), previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de CIENTO VEINTE DÍAS (120) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

6. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se deja constancia expresa que en consideración a la modalidad de contratación directa no existen criterios para escogencia y/o comparación de la oferta más favorable.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería, los riesgos directos para la Entidad son mínimos, por el tipo de contrato, el tiempo y el valor por lo dispuesto no se solicitará garantías. Además, de tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza , la modalidad y como quiera que se cancela los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual, adicionalmente y dado que el servicio que se requiere es cancelado de manera mensual, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y su alcance, la Entidad tiene la oportunidad y potestad de realizar de manera permanente el control del servicio y adoptar las medidas que estime pertinentes.

8. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Será obligación del contratista afiliarse al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y cotizar en la forma y términos establecidos en los artículos 244 y 6 de las Leyes 1955 de 2019 y 1562 de 2012, respectivamente.

9. SOLICITUD DE OFERTA.

El área encargada procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato:

- Cédula de ciudadanía
- Captura de pantalla – usuario SECOP II
- Propuesta de servicios actualizada
- Situación militar definida
- Licencia de conducción – activa (conductor de ambulancia)
- Rut- Registro Único Tributario del año correspondiente
- Hoja de vida – Función Pública (actualizada)
- Actas de grado de Pregrado y Postgrado
- Certificados de antecedentes Ético Profesional – Médicos, Bacteriólogos, Psicólogo y Enfermeras (fecha vigente – mes actual)
- Convalidación emitida por el Ministerio de Educación Nacional en caso de que el Pregrado o Postgrado sea obtenido en el exterior.
- Tarjeta profesional

- RETHUS (personal asistencial en general)
- Póliza de responsabilidad civil de clínicas y hospitales (todo el personal asistencial)
- Examen Pre- Ocupacional (vigente)
- Experiencia laboral
- REDAM
- Formato Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses
- Certificado afiliación EPS
- Certificado afiliación Fondo de Pensiones
- Certificado Afiliación ARL
- Formato SARLAFT
- Formato Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Las cuantías y pagos de este contrato se imputarán al rubro 2450209007, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 98 del 12 de enero del 2026 adjunto para cubrir la erogación y con el Registro Presupuestal N°. 98 del 15 de enero 2026, expedida por tesorería.

11. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA, INSUFICIENCIA Y/O NECESIDAD DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Deja constancia expresa el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad, encargado del área de gestión humana, que no existe dentro de la planta de cargos de la Entidad, ninguna denominación de empleo que tenga asignadas las funciones que se pretende satisfacer con la presente contratación, como tampoco, personal que tenga el perfil requerido, con ocasión de la especialidad e importancia del servicio, motivo por el cual se debe proceder a realizar su contratación a través de la modalidad de Prestación de Servicios como Auxiliar de Enfermería para apoyar las actividades programadas por los Equipos Básicos en Salud.

12. PUBLICIDAD

Se ordena al área encargada (Contratación Apoyo a Talento Humano) de conformidad con las funciones asignadas, proceder dentro de los términos legales, a realizar el cargue de toda la información contractual que se derive del presente estudio previo, al SECOP II y a la plataforma de gestión transparente de la Contraloría General de Antioquia, lo cual será supervisado de manera periódica por el Subdirector Administrativo y Financiero

Para constancia se firma, en el Municipio de Ituango, el veinte (20) de enero del 2026.

Firman,

MARIELI RAMIREZ QUINTERO
Gerente

MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN
Subdirectora Científica